

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Compañía de Piensos Valenciana, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 6 de septiembre de 1988, que en alzada confirma la emitida por la Dirección General de Política Alimentaria de 24 de noviembre de 1987, por la que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 350.002 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma Valenciana, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso, sin hacer expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3805** *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 59.005, interpuesto por don Francisco Coll Villar.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 59.005, interpuesto por don Francisco Coll Villar, sobre sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Coll Villar contra la Resolución de 9 de enero de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 31 de mayo de 1989, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones administrativas por no ser conformes a Derecho, y en su lugar condenar como condenamos al actor a la sanción de suspensión de treinta días de suspensión de empleo y sueldo; sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3806** *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 3.312/1989, interpuesto por doña Emilia Otal Salaverri.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 3.312/1989, promovido por doña Emilia Otal Salaverri, contra la calificación por el Tribunal de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Oficial segunda; sentencia cuya parte dice así:

«Fallamos: Desestimamos la demanda formulada por doña Emilia Otal Salaverri en relación con la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de mayo de 1989, desestimatoria de lo que se consideró alzada frente a la calificación efectuada por el Tribunal de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 10 de octubre de 1988 para proveer 25 plazas de Oficiales de segunda del Instituto de Semillas y Plantas de Vivero; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3807** *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.281/88, interpuesto por don Luis Romero Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.281/88, interpuesto por don Luis Romero Sánchez, sobre integración en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Romero Sánchez, contra las Resoluciones del Secretario general del Instituto de Relaciones Agrarias de fecha 6 de octubre de 1987, y la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que tales actos en cuanto estimaban que se estaba antes actos consentidos y firmes no eran conformes a Derecho, y entrando en el fondo, debemos desestimar y desestimamos las pretensiones contenidas en la demanda en cuanto al reconocimiento del derecho del actor a la integración en la Escala a extinguir de Guardas Rurales del IRA y abono de retribuciones derivadas de tal integración, absolviendo a la Administración de tales pedimentos; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

**3808** *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.082/85, interpuesto por don Carmelo González Oria y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.082/85, interpuesto por don Carmelo González Oria y otros, sobre restablecimiento de horario y retribuciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carmelo González Oria y otros, mencionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de la jornada laboral y de supresión del complemento de dedicación especial, y contra la desestimación igualmente de los recursos de alzada interpuestos, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.